

**Honorable Concejo Deliberante**

---

SALLIQUELO, 22 DE OCTUBRE DE 2.009.-

CONSIDERANDO:

Que ha surgido una nueva forma de comercializarse productos de indumentaria, juguetería, electrónica, música, tapicería, calzado y similares, bajo la modalidad de Ferias o Ferias Internadas, cuyo desarrollo mas notable se ha dado en conurbano Bonaerense, y que pretende extenderse a otros lugares de nuestra Provincia,

Que dichos complejos comerciales constituyen un importante desafío a la modalidad comercial existente en pequeñas o medianas comunidades, tales como nuestra ciudad, dado que en condiciones sumamente precarias concentran grandes cantidades de mercadería, sin procurar trabajo local y en un contexto de difícil control fiscal y de seguridad e higiene,

Que sin perjuicio de reconocer que la comercialización se realiza a muy bajos precios y que ello inicialmente pueda constituir una ventaja para los consumidores locales, al mismo tiempo implicaría la disminución de la actividad comercial a punto tal de provocar cierre de establecimientos y fundamentalmente impactaría en forma negativa en el sostenimiento y creación de puestos de trabajo para nuestra gente,

Que una intervención de tales características en el comercio local podría producir conflictos laborales, sociales y económicos, que conspiraría respecto del desarrollo económico y social, armónico y ordenado, que con esfuerzo se procura en nuestra ciudad,

Que entendemos como obligación del Estado promover el comercio bajo reglas que garanticen los derechos de los consumidores y también de los comerciantes, procurando el acceso a las mercaderías al mejor precio y calidad, en un contexto de empleo registrado, condiciones de orden, seguridad e higiene adecuadas y cumplimiento de las obligaciones fiscales, procurando que en su mayoría los comerciantes sean vecinos de nuestra ciudad, quienes deberán comprometerse socialmente con la comunidad,

Que a los fines de evaluar el dictado de normativa adecuada para el funcionamiento de los complejos comerciales descriptos al inicio, y tomando en cuenta la situación económica existente, caracterizada por una disminución de la actividad agropecuaria, comercial e industrial, en procura de armonizar los derechos e intereses de todos los sectores y especialmente de los ciudadanos del Partido de Salliqueló, se impone aconsejable suspender el inicio y otorgamiento de habilitaciones comerciales de los rubros indicados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º).**- Suspendase por el término de ciento veinte días(120) días los trámites de inicio, prosecución u otorgamiento de habilitaciones comerciales para el funcionamiento de Ferias, Ferias Internadas, Paseos de Compra, Shopping y demás locales o puestos donde se realicen actividades de compra-venta, mayorista y/o minorista, de indumentaria, calzado, juguetes, artículos de electrónica,

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

discos compactos, y similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, sean o no con fines de lucro.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.342/09.-

  
**JOSE A. MITRE**  
-SECRETARIO-



  
**JORGE A. HERNANDEZ**  
-PRESIDENTE-